

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A. PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 114-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2021.- Las 14h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0079-O suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal y su adjunto. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0080-O suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo. **c)** El escrito presentado en este Tribunal el 25 de febrero de 2021, por el señor Enrique Xavier Menoscal Vera. **d)** La copia certificada de la Acción de Personal No. 020-TH-TCE-2021 de 22 de febrero de 2021.

ANTECEDENTE

Mediante escrito ingresado en este Tribunal el 25 de febrero de 2021, el ciudadano Enrique Xavier Menoscal Vera, en calidad de representante legal de la organización política Movimiento Centro Democrático, Lista 1, fundamentado en el artículo 86 numeral 1 de la Constitución de la República y en concordancia con el artículo 59 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ha presentado una acción extraordinaria de protección, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa 114-2020-TCE, ante la Corte Constitucional.

Al respecto, y al amparo de lo prescrito en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional **DISPONGO:**

PRIMERO.- Remítase el expediente completo de la causa identificada con el número 114-2020-TCE a la Corte Constitucional.

SEGUNDO.- Previo a la remisión del expediente de la causa, déjese copias certificadas del proceso para los archivos de la Secretaría General del Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a.** Al recurrente, Enrique Xavier Menoscal Vera, en el correo electrónico: sumarecuador@protonmail.com y anakarengomezorozco@gmail.com
- b.** A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar', presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba

CAUSA No. 114-2020-TCE

e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, consejeros del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; gandycardenas@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

c. Al doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral, en la dirección electrónica jorgebenitez@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 096.

d. Al ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónicas: enriquepita@cne.gob.ec; diegobarrera@cne.gob.ec; ximenaminaca@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, subrogante.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-



Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL (s)
PVC

